

en el Ayuntamiento en el q<sup>o</sup>ce, y provision de im-  
memorial de hacer los nombram<sup>tos</sup> de Alca-  
guacil mayor y de Alc. de la Sta. Herm.  
en las personas descend<sup>tas</sup> de las vent<sup>tas</sup>, y que  
no familias que constan en el acuerdo del  
año de mil setec.<sup>tos</sup> y sea confirmado este  
por sus resoluciones N.<sup>o</sup>: nombriab<sup>ra</sup>, y  
nombro por Alcahuacil mayor al Sr. D.  
Joaquin Tasso Soriano, y por Alcaldes  
de la Sta. Herm. al Sr. D. Josef Ottaño  
Anacia de Muzelino, y al Sr. D. Juan  
Cabrero Ibáñez: Sin embargo de el  
recurso, que esta villa tiene pendiente  
en la R.<sup>o</sup> Chancilleria de Granada, por  
aver puesto en deposito el comisionado  
D. Felix Triego Lopez Peñero las boxes  
de Alcahuacil mayor, y Alc. de la Sta. Herm.  
por instancias del Sindico Personero  
que entonces era Don. Josef Avellan  
Bellido contrato acordado por este Ayun-  
tam<sup>to</sup>, en su vista acudio el referido  
Ayuntam<sup>to</sup> por medio de sus comisiona-  
dos a la referida R.<sup>o</sup> Chancilleria en donde  
espuso los docum<sup>tos</sup> que le parecieron oportu-  
unos p.<sup>a</sup> hacer los referidos nombram<sup>tos</sup>,  
los que visto por el Sr. Superior Tribunal  
tuvo a bien mandarlos despachar N.<sup>o</sup>  
Prov. cometida al Realengo mas  
creoano Jurde Letras, que fue en